

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00005000

Lima, 16 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.° 1698, y modificado por la Ordenanza N.° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00004845 de fecha 8 de julio de 2022, se concedió licencia sin goce de remuneraciones al servidor Wilson William Ventura Cruzado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Trámite Simple N.° 262-088-01535910 de fecha 05 de enero de 2023, el citado servidor, Jefe de Oficina I de Calidad de Datos, dependiente de la Gerencia Central de Operaciones, solicita se amplíe, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 17 de enero de 2024, la licencia sin goce de remuneraciones que le fue otorgada mediante la citada Resolución Jefatural;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT aprobado por Resolución Jefatural N.° 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, el literal b) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado Reglamento establece que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del Jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;



Que, por su parte, el literal h) del numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento establece que cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario será otorgada por el Jefe del SAT, previo informe favorable del Jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;



Que, en cuanto a las razones por las que se solicita la licencia sin goce de remuneraciones y la razonabilidad del periodo de la misma, se aprecia que estas se encuentran sustentadas en la solicitud presentada y que han sido evaluadas por el Jefe inmediato del solicitante así como por la Gerencia de Recursos Humanos;



Que, respecto a las necesidades del servicio prestado por el citado servidor, mediante Memorando N.º D000008-2023-SAT-GCO del 13 de enero de 2023, la Gerencia Central de Operaciones, emite opinión favorable a la ampliación de la licencia otorgada, precisando que la operatividad del área no se verá afectada a consecuencia de su otorgamiento;



Que, en atención a lo señalado en los documentos citados precedentemente, a través del Informe N.º D000005-2023-SAT-GRH del 13 de enero de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Jefatura del SAT, que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones cumple con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, por lo que emite opinión favorable respecto de la factibilidad para su otorgamiento, con efectividad del 1 de enero de 2023 al 17 de enero de 2024;



Que, en tal sentido, mediante Proveído N.º D000033-2023-SAT-JEF del 13 de enero de 2023, la Jefatura dispone se elabore la resolución jefatural a través de la cual se amplíe la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Wilson William Ventura Cruzado, con efectividad del 1 de enero de 2023 al 17 de enero de 2024;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Amplíese la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al servidor Wilson William Ventura Cruzado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004845 del 8 de julio de 2022, con efectividad a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 17 de enero de 2024.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María del Pilar Caballero Estella".

María del Pilar Caballero Estella
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

